

Ciudad de México, a 27 de abril de 2024

PONENCIA IV

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL.**

EXPEDIENTE: CNHJ-TAB-519/2024

PARTE ACTORA: MATHIEL ÁLVARO
RAMÍREZ MENDOZA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES Y OTRAS

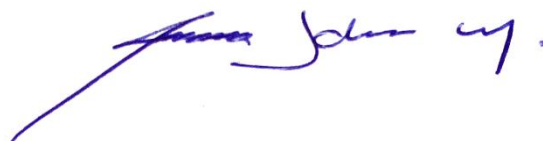
Asunto: Se notifica acuerdo de vista.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 27 de abril del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 27 de abril de 2024.



MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, a 27 de abril del 2024.

COMISIONADA PONENTE: DONAJÍ ALBA ARROYO.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-TAB-519/2023

PARTE ACTORA: MATHIEL ÁLVARO RAMÍREZ MENDOZA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y OTRAS

ASUNTO: Acuerdo de vista.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA¹**, da cuenta del oficio número **CEN/CJ/J/730/2024**, recibido en la Sede Nacional de este Partido Político, el 26 de abril de 2024, a las **22:54 horas**, asignado con número de folio 003289, mediante el cual el **C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco**, en su carácter Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, rinde el informe circunstanciado requerido por este órgano jurisdiccional en el expediente citado al rubro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de fecha 24 de abril del 2024, se admitió la queja presentada por el **C. Mathiel Álvaro Ramírez Mendoza**, radicándose con número de expediente citado al rubro, en el cual se otorgó un **plazo de 48 horas** a la autoridad responsable a efecto de que rindiera su informe circunstanciado, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la CNHJ.

¹ En adelante Comisión Nacional o Comisión.

SEGUNDO. El acuerdo descrito en el párrafo anterior fue notificado a la autoridad responsable, a través de correo electrónico, a las 23:01 horas, del 24 de abril del año en curso.

Es por lo anterior, que el plazo de 48 horas transcurrió de las 23:01 horas del 24 de abril, a las 23:01 horas del 26 de abril, ambos del 2024, en consecuencia, al ser recibido el informe circunstanciado en la Sede Nacional de este Partido Político, el **26 de abril de 2024, a las 22:54 horas**, el mismo se encuentra presentado en tiempo y forma.

TERCERO. Que en fecha 22 de marzo de 2024, se recibió en la oficialía de partes de la sede Nacional de este Partido Político, la remisión de constancias relativas al expediente SX-JDC-154/2024, por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

De la cual se desprende que se remitieron:

1. El oficio **CEN/CJ/J/320/2024** y anexos, suscrito por el Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y representante de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, por el cual remite documentación relacionada con el juicio promovido por Mathiel Álvaro Mendoza Ramírez.
2. El oficio **SE/CCE/027/2024** y anexos, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el cual remite documentación relativa al juicio indicado.
3. El informe circunstanciado, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, referente al juicio arriba indicado.
4. El informe circunstanciado y anexos, suscrito por el Secretario General en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en el estado de Tabasco, también relacionado con el juicio citado.

De lo antes mencionado, en fecha 24 de abril, mediante acuerdo de admisión, sólo se requiero a la Comisión Nacional de Elecciones, rindiera informe circunstanciado, dado que de las constancias antes mencionadas se observó que no habían dado contestación a los agravios realizados por la parte actora, haciendo valer la falta de definitividad en el informe remitido por la Sala a esta Comisión.

CUARTO. Derivado de lo anteriormente expuesto, **se da vista a la parte actora**, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto de los informes antes mencionados, es decir, **del informe remitido en fecha 26 de abril de 2024, por**

la Comisión Nacional de Elecciones, así como de los informes remitidos por la Sala Regional el 22 de marzo del año en curso, para que dentro del plazo **de 48 horas** siguientes al de la notificación del presente Acuerdo.

“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”

QUINTO. Una vez transcurrido el plazo antes mencionado y que las partes hayan tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio, **lo conducente será formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo**, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45° del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54 inciso del Estatuto de MORENA; y 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

PRIMERO. Del informe de la autoridad responsable. Téngase a la autoridad responsable rindiendo, en tiempo y forma, su informe circunstanciado, por conducto del Representante de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA y Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional.

SEGUNDO. Dese vista a la parte actora, con los informes mencionados para que en un plazo de **48 horas** siguientes al de la notificación del presente proveído manifieste lo que a su derecho convenga.

TERCERO. Una vez transcurridas las 48 horas, **procédase** a formular el proyecto que en Derecho corresponda, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

CUARTO. Notifíquese como corresponda el presente acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de **tres días hábiles** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**